

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2024-0214

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIME CIFUENTES MARTINEZ, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

-Aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles relacionado en la demanda, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

- Allegar en fotocopia auténtica los registros civiles de nacimiento de las interesadas: LUZ YANETH CIFUENTES MARTINEZ, BLEYDY JOHANA CIFUENTES MARTINEZ y LILIANA CIFUENTES GONZALEZ, a efecto de dar aplicación al artículo 492 del Código General del Proceso, o en su defecto acredite que elevo solicitud para obtenerlo y le hubiese sido negada (art. 85 del C.G. del P. numeral 1º inciso 2º).

-Indicar de tener conocimiento y de conformidad con lo normado en el numeral 5 del art. 489 ibídem, un inventario de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que corresponde a la sociedad conyugal, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

-Reproducir en su totalidad la demanda,

Reconocer personería al Dr. JUAN DE JESUS SANCHEZ APONTE, como apoderado judicial de los interesados ALEXANDER ENRIQUE y JOBANNY ALBERTO CIFUENTES GONZALEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ